

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00070-00
Proceso:	ACCION DE TUTELA
Accionante:	SILVIA GUTIÉRREZ AROS
Accionada:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	AUTO AVOCA

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **SILVIA GUTIÉRREZ AROS**, en nombre propio, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, **al director de Reparaciones, al director de Registro y Gestión de la Información y al jefe de la Oficina Asesora Jurídica** de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** de la acción de tutela instaurada por la señora **SILVIA GUTIÉRREZ AROS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.502.651, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerzan el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al director de Reparaciones, al director de Registro y Gestión de la Información y al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la **UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición radicado el 13 de noviembre de 2020, bajo el número 2020-711-1715870-2, con el cual la señora **SILVIA GUTIÉRREZ AROS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.502.651, solicitó i) cuándo y cuánto se le entregaría la indemnización administrativa y, qué criterios se tuvieron en para el monto; (ii) se le indicara si le faltaba algún documento; (iii) se emitiera el

acto administrativo que resolviera de forma definitiva si reconocía o negaba dicha indemnización; (iv) se actualizara su registro en el "RUPV" debido a que antes figuraba con tarjeta de identidad; y (v) se le emitiera certificación de su condición de víctima de desplazamiento forzado.

Para rendir el anterior informe se les concede a los funcionarios accionados un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

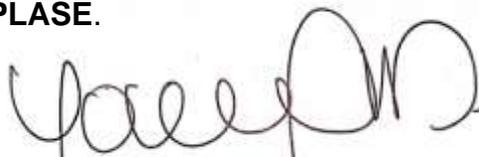
Recuérdese a los citados funcionarios que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dichos funcionarios que es su deber colaborar con la administración de justicia, y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 025 de fecha 10-03-2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2021-00070